

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

UNITS PER CARCAIXENT (UperC)

Régimen Jurídico en el que se basan estos estatutos:

- Constitución Española. Artículos 6 y 23.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. nº 147 de 20 de junio). Artículos 44 a 48.
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

ADAPTACIÓN ESTATUTARIA:

- Ley 3/2015, de 30 de marzo, los partidos políticos inscritos en el Registro, deberán adaptar sus estatutos al contenido mínimo previsto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de julio, de Partidos Políticos.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Art.1: Denominación, siglas y símbolo.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Units per Carcaixent** (Unidos por Carcaixent).

Sus siglas son: **UperC**

El símbolo del partido: son cuatro circunferencias colocadas formando un cuadrado, arriba a la izquierda una circunferencia azul que contiene en su interior una u mayúscula, arriba a la derecha una circunferencia naranja que contiene en su interior una imagen de una bolsa con tres flechas y un arco, abajo a la izquierda una circunferencia naranja que contiene en su interior la palabra per inclinada y abajo a la derecha una circunferencia azul con una c mayúscula.



Art. 2: Ámbito y Fines.

Units per Carcaixent (UperC), es un partido político de ámbito de actuación local de Carcaixent (Valencia) constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

El partido Units per Carcaixent, es un partido de ámbito local, de ideología de centro reformista, inspirado en los valores de la libertad, la democracia, la tolerancia y al servicio de los intereses generales de los ciudadanos de Carcaixent. Nuestros postulados defienden la dignidad del ser humano, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

Defendemos la paz en nuestra comunidad y el respeto de los derechos humanos. Promoveremos, dentro de la economía de mercado, la modernización de nuestra sociedad, la cohesión social y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, así como su participación en vida política de Carcaixent.

Art. 3: Domicilio y página web.

El domicilio social del **Partido Units per Carcaixent** radica en la Calle San Antonio, 9 del municipio de Carcaixent, provincia de Valencia, C.P. 46740.

La página web del Partido Units per Carcaixent es www.unitspercarcaixent.es y la dirección de correo electrónico es administracion@unitspercarcaixent.es el número de teléfono de contacto es +34 625678215 .

Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos

CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Art. 4: Afiliados.

Podrán ser afiliados de Units per Carcaixent las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar. También podrán afiliarse ciudadanos de países de la Unión Europea.

Art. 5: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado, de acuerdo con el modelo que se haya en la web que es el aprobado, éste va dirigido a la Secretaría de Organización, en este modelo se hará constar los datos personales siguientes: D.N.I. (imagen anverso y reverso), domicilio, población, teléfono y dirección de correo electrónico y avalado por al menos dos militantes en activo. Los primeros militantes, serán avalados por al menos dos de los promotores del partido, según acta notarial constitucional.

El procedimiento de admisión, lo realizará la Junta Directiva y deberá comunicarlo al solicitante dentro de un plazo de un mes desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de quince días naturales para interponer recurso ante Junta Directiva que resolverá definitivamente en los siguientes treinta días naturales.

El Partido Units per Carcaixent dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el que constaran los datos de altas y bajas definitivas.

El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. También dispondrá de los mismos en la página web en formato descargable.

Art. 6: Derechos de los afiliados.

1. El derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. El derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. El derecho a ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. El derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y dirección del partido que puedan ser considerados contrarios a la Ley o a los Estatutos.
Para impugnar acuerdos los afiliados deberán presentar recurso, en un plazo de 10 días desde la adopción del mismo, o en su caso desde la fecha de su recepción o publicación, ante el órgano que lo hubiera dictado, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para resolver. En caso de silencio se entenderá desestimado el recurso. Contra la resolución cabrá recurso en el plazo de 15 días ante la Junta Directiva. Contra la resolución del recurso, o si hubieran pasado treinta días sin resolverse, entendiéndose el silencio administrativo como negativo, el afiliado podrá, potestativa mente, acudir a la Comisión de Mediación y Garantías, para lo que dispondrá de un mes de plazo.
5. El derecho a ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los procesos electorales de la localidad de Carcaixent.
6. El derecho a recibir información de los cargos públicos.
7. El derecho a difundir las ideas libremente de acuerdo con el ideario del Partido.
8. El derecho a acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
9. El derecho a participar en todas las acciones.

Art. 7: Obligaciones de los afiliados.

1. Todos los militantes tienen las mismas obligaciones, así como deben compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido. Guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de los órganos de Gobierno, así como guardar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno. Se fija una cuota mínima de 20 euros al año por afiliado.
5. Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido, cuando sean requeridos para ello.
6. Colaborar activamente en las campañas electorales.
7. Guardar secreto de las deliberaciones.

Art. 8: Baja del afiliado.

1. Cualquier afiliado del Partido Units per Carcaixent podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al correo electrónico unitspercarcaixent@gmail.com.
2. También perderá la condición de afiliado por declaración o no actitud de acatar el orden constitucional, el Estatuto de Autonomía y/o los presentes estatutos.
3. Por realizar actos de propaganda o solicitud de voto a favor de otras formaciones políticas en el ámbito de la localidad de Carcaixent, cuando en esta misma convocatoria concorra Units per Carcaixent.
4. Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios o fines del Partido, realizando actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito, audiovisual o cualquier otro medio que garantice la publicidad del acto.

El órgano encargado de ratificar la baja, vista la solicitud y las pertinentes alegaciones aportadas a través de recurso interno, será la Junta Directiva. El expediente sancionador, lo iniciará la propia Junta Directiva, por iniciativa propia o bien a petición de cualquier afiliado, quienes en cualquier caso, deberán aportar las correspondientes pruebas documentales.

Art. 9: Régimen disciplinario.

La expulsión y las medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a los afiliados solo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno, todo ello basándonos en el artículo 8º, apartado 5º.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

El procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador es la Junta Directiva, debidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria. El inicio del procedimiento deberá de ser debidamente motivado y acompañado de un expediente en el que se

incorporarán los documentos y pruebas que se consideren oportunos. La aportación de pruebas testimoniales, deberá realizarse por escrito, debidamente identificadas y firmadas por su promotor. Todas las resoluciones, deberán ser motivadas con expresa referencia a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho en que se basen.

Una vez tomado el acuerdo por parte de la Junta Directiva, el presidente podrá nombrar un instructor del expediente si considera conveniente. A continuación, se deberá dar traslado al/los afectado/s en un plazo máximo de 15 días del contenido de la resolución, por escrito. El / los afectado /s, dispondrán de un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución para poder recurrir la resolución presentando un recurso interno con cuantas alegaciones y pruebas estime/n necesarias en su defensa, ante el órgano competente (Junta Directiva). Una vez recibidas las pertinentes alegaciones, el órgano competente, tendrá el plazo de 1 mes para pronunciarse, periodo durante el cual podrá requerir al/los interesado/s que aporten, en su caso, pruebas y/o documentación complementarias. Una vez transcurrido dicho periodo, el órgano competente deberá emitir ya una resolución definitiva que se considerará como “firme”.

De todos estos procedimientos se dará debida cuenta en la sesión de la primera Asamblea General que se realice.

La Junta Directiva resolverá lo que proceda, por votación y siempre por mayoría absoluta de sus componentes. Las infracciones, se podrán calificarse como: muy graves, graves y leves.

1. Serán tipificadas como Infracciones muy graves, todas aquellas expresadas en el artículo 8º, apartado 2º, 3º y 4º, de los presentes estatutos, además de cualquier actitud que se acompañe de violencia física, además de las medidas que puedan adoptarse a través de la justicia ordinaria. Atentar contra alguno de los derechos o deberes fundamentales de los afiliados. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el desarrollo de funciones dentro del Partido o bien en el desempeño de cargos públicos.

2. Serán tipificadas como infracciones graves: realizar declaraciones públicas en nombre del Partido que lo comprometan políticamente, sin haber obtenido la autorización expresa del la Junta Directiva y/o el Presidente para ello. Cualquier manifestación pública oral, escrita o por cualquier medio de comunicación que suponga descrédito, descalificación o menosprecio de cualquier afiliado o cargo público del Partido. Hacer dejación o abandono de funciones que le hayan sido encomendadas.

3. Serán tipificadas como infracciones leves: actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Partido, la reiterada inasistencia a las reuniones del Partido sin justificar, no atender al orden en cualquiera de las reuniones celebradas por el Partido y cualquier manifestación oral o escrita en detrimento de cualquier afiliado que no esté contemplada como grave.

Las sanciones que pueden ser impuestas son:

- Para las tipificadas como muy graves: expulsión del Partido, suspensión de militancia por un periodo de tiempo superior a tres años y/o inhabilitación para el

ejercicio de cargo en el seno del Partido o en representación de este, durante un periodo de 3 años. Las sanciones no son excluyentes entre sí.

- Para las tipificadas como graves: suspensión de militancia por un periodo de tiempo de entre seis meses y tres años, inhabilitación para el ejercicio de cargo en el seno del Partido o en representación de este, entre seis meses y tres años. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.
- Para las tipificadas como leves: suspensión de militancia por un periodo de entre 1 mes y seis meses, inhabilitación para el ejercicio de cargo en el seno del Partido o en representación del mismo periodo de tiempo, apercibimiento verbal o escrito. Todas las faltas leves y graves prescriben en 1 año.

-
Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art.10: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- Comisión de Mediación y Garantías.

Art. 11: La Asamblea General

La Asamblea General del grupo político Units per Carcaixent, es un órgano asambleario de carácter participativo general al que se reservan las competencias más relevantes en la vida del partido, estableciéndose el sufragio libre y secreto como medio ordinario de cobertura de los cargos directivos, previéndose también la censura democrática de los mismos. A través de sus atribuciones y competencias, se garantizan aquellos derechos que se consideran como básicos dentro de cualquier ámbito asociativo y que deben disfrutarse por igual, como el de participar en la elección y ser elegibles en los órganos directivos, el derecho a la información de las actividades, derecho a la información de las personas que configuran los órganos directivos, información sobre la situación económica. También debe garantizar la aplicación de las reglas básicas de funcionamiento así como de reuniones de los órganos colegiados y su control.

La Asamblea General estará formada por todas las personas afiliadas al partido Units per Carcaixent. La Asamblea General de afiliados, es soberana y máximo órgano de decisión del Partido. Se convocará de forma Ordinaria como mínimo una vez al año y de forma Extraordinaria, cuando lo requieran como mínimo el un 25% de los afiliados.

Tan solo tendrán derecho de voto los afiliados al Partido.

Todos los acuerdos que se adopten, en las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán por mayoría absoluta de los asistentes.

Para la convocatoria, deberá comunicarse a todos los socios por escrito en un periodo mínimo de 1 semana (7 días naturales) para la ordinaria y en un periodo mínimo de 48 horas para la extraordinaria.

La convocatoria de Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, es competencia del Presidente o bien a solicitud del 25% de los afiliados, mediante escrito a la presidencia. En caso de que se solicite por parte de una cuarta parte de los afiliados, la celebración de una asamblea extraordinaria, deberá convocarse y celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud por parte del Presidente. Se remitirá también copia al secretario del partido, que deberá garantizar el cumplimiento de la convocatoria si una vez transcurrido el periodo de 15 días naturales, la presidencia no hubiese convocado, este deberá convocarla automáticamente el décimo día natural posterior al del plazo de 15 días, a las 21h00, siempre que no se trate de un día festivo, de ser así, se convocaría el día hábil posterior a la misma hora. Deberá especificar en la convocatoria los puntos que la motivan, lugar y hora de celebración. En caso que ni el Presidente ni el Secretario cumplieren estas premisas, podrá convocar automáticamente cualquier militante siempre que tenga el aval del 25% de los afiliados como mínimo. En este supuesto, se propondrá el día y hora que estimen oportunos, inclusive festivos.

La Asamblea constituyente o primera Asamblea General del grupo político Units per Carcaixent, tendrá como misión la elección del Presidente y éste a su vez nombrará a la Junta Directiva que deberá sustituir al órgano provisional. Su convocatoria se realizará cuando en Presidente en funciones considere oportuno para el buen dinamismo de la formación política y siempre que no pasen más de 6 meses desde la inscripción del partido Units per Carcaixent en el Registro de Partidos Políticos de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior.

Las convocatorias de Asamblea General, deberán ir siempre acompañadas de un orden del día, donde constarán como mínimo los siguientes puntos:

- Aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior;
- Especificación uno por uno de los puntos del orden del día;
- Despachos extraordinarios;
- Dar cuenta a la Asamblea General de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Apartado de ruegos y preguntas.

La convocatoria de las Asambleas, la realizará el presidente, quien será quien dictamine que puntos deben incluirse en el orden del día. Cualquier militante podrá solicitar la inclusión de algún tema de debate en el orden del día, debiendo de presentarlo por escrito y

firmado, ante el Presidente con anterioridad a la convocatoria. Una vez realizada la convocatoria se podrán incluir puntos en el orden del día, a través del apartado de “Despachos extraordinarios”, durante la propia Asamblea, formulándose por escrito y en este caso la propuesta de inclusión deberá ir avalada por un número de firmas igual o superior al 10% de los afiliados.

Se establecen las siguientes reglas de deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:

- a) Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden que estuvieren relacionados en el Orden del Día.
- b) La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con su lectura íntegra y si ningún afiliado presente en la Asamblea General solicitara la palabra se someterá directamente a votación.
- c) En el supuesto en que se promoviera debate las intervenciones serán ordenadas por el Presidente de la Mesa de la Asamblea General.
- d) Concluido el turno de intervenciones de los asistentes a la Asamblea General que las hubieren solicitado, el punto del Orden del Día se someterá a votación.
- e) Si cualquier afiliado asistente a la Asamblea General propusiera una enmienda al contenido de alguna propuesta del Orden del Día se dará la palabra al proponente, y en el supuesto que se promoviera debate las intervenciones serán ordenadas por el Presidente de la Mesa de la Asamblea, concluido el debate se procederá a votar la enmienda. Si después de la intervención del enmendante ningún asistente a la Asamblea General solicitará la palabra se procederá a votar la enmienda.

Se consideran atribuciones o competencias de la Asamblea, las siguientes:

- La elección de los cargos directivos de la formación política Units per Carcaixent y la composición de la Comisión de Mediación y Garantías.
- La modificación de los cargos directivos de la formación política Units per Carcaixent, siempre que lo aprueben más del 50% de los afiliados presentes en la Asamblea General, es decir por mayoría absoluta, y que el punto conste en el orden del día de la convocatoria
- La modificación de los estatutos, es competencia de la Asamblea General. La propuesta de modificación deberá de incluirse en el orden del día y requerirá de mayoría absoluta de los asistentes para su aprobación.
- La Asamblea General, estará presidida por la Junta Directiva, encabezada por el Presidente y asistido por el Secretario y del resto de miembros de la Junta Directiva.
- La Asamblea General, será quien con sus decisiones y con el máximo respeto de los métodos y principios democráticos, marque las directrices políticas que en las distintas materias deberá seguir la formación política Units per Carcaixent.
- Los representantes Institucionales que pudiera obtener la formación política Units per Carcaixent, deberán de atender a las decisiones de la Asamblea General para el desarrollo de sus funciones. La coordinación entre la

Asamblea General y los representantes institucionales, la llevará a cabo la Junta Directiva.

- Establecer normas generales para la elección de candidatos, válidas para las listas electorales.
- Aprobar el presupuesto anual ordinario, y los extraordinarios que sean necesarios.
- Aprobar o censurar las cuentas anuales del partido.
- Acordar todo tipo de pactos con otras organizaciones así mismo de todo tipo.
- Cualquier otra que no esté asignada a otro órgano del partido.

El control democrático de los dirigentes elegidos se realizará por la Asamblea de Afiliados. Para ello, en la sesión ordinaria anual, se tratará obligatoriamente como punto del orden del día el dar cuenta y votar la gestión de los dirigentes elegidos, los cuales deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en el presente Estatuto, reglamentos de desarrollo y código ético con quince días de antelación a todos los miembros de la Asamblea. Los dirigentes elegidos tienen que rendir cuentas de la gestión realizada, que se podrá censurar o aprobar por acuerdo de los afiliados o de los cargos del partido, y se someterán a las preguntas que les formulen ya que deberán realizar su acción política acorde con los principios y fines del partido. También podrán pedir información, de oficio o a solicitud de cualquier afiliado, de la situación patrimonial o sobre las actividades económicas en las que estén relacionados los dirigentes elegidos.

Art. 12: Otros órganos.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto.

La Junta Directiva. La Junta Directiva, estará formada por un mínimo de cinco personas, a saber: el Presidente, el Secretario, el Tesorero y dos vocales. Dicha Junta, será el máximo órgano de Gobierno entre las Asambleas. Los miembros de la formación política Units per Carcaixent que resultasen elegidos en comicios municipales como concejales, deberán ser miembros natos de la Junta Directiva, pudiendo ser vocales o incluso ocupar cualquiera de los cargos, incluido el de Presidente.

La elección de los miembros, que la componen se realizará de la siguiente forma: la Asamblea General, nombrará al Presidente por sufragio universal. Cualquier militante podrá aspirar a la presidencia, siempre que sea elegido por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General.

En caso de existir varias candidaturas, se realizaría de la siguiente forma: en caso de ser dos los candidatos, resultará elegido quien saque la mayoría simple de entre los dos (valorando la posibilidad de emisión de votos en blanco o nulos). En caso de concurrir más de dos candidatos, se realizaría una primera votación y los dos aspirantes que sacasen mayor número de votos, entrarían en una segunda vuelta de votación para alcanzar así una mayoría simple. Esta segunda votación, tendría lugar durante la misma asamblea.

La mesa electoral, quedará constituida de la siguiente forma: un presidente, que será el afiliado de mayor edad presente en la asamblea, un secretario que será el afiliado de menor edad presente en la asamblea (siempre que sea mayor de edad) y un vocal representante de cada uno de los posibles candidatos.

La duración del cargo será por periodo de tres años. Una vez elegido el Presidente, este nombrará a los componentes de la Junta Directiva, así como sus cargos.

Las propuestas de candidatos a la Presidencia, deberán entregarse por escrito a la Junta Directiva con un periodo de tiempo de 3 días naturales (72 horas) antes de que se celebre la Asamblea, siempre que dentro del orden del día se haya incluido como punto a tratar “elección de Presidente”. La votación será personal y secreta.

El Presidente, tendrá potestad de reunir a la Junta Directiva, de forma ordinaria cada tres meses como periodo máximo y de forma extraordinaria, cuando se considere oportuno y para trámite de asuntos de urgencia.. La propuesta de reunión de la Junta Directiva, la hará el propio presidente mediante escrito dirigido a todos sus componentes, con un plazo mínimo de 7 días naturales para la convocatoria ordinaria y de un mínimo de 48 horas para la convocatoria extraordinaria.

Los acuerdos que tome la Junta Directiva, deberán constar en el acta que el Secretario levantará de cada una de las sesiones. La votación de asuntos entre los miembros de la Junta, será a mano alzada, por mayoría absoluta y con el voto de calidad del Presidente en caso de producirse empates.

De todos los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva, se dará cuenta en la Asamblea General ordinaria inmediatamente posterior, para conocimiento de todos los afiliados.

Ostentará la **representación legal del partido**: el Presidente o persona en quien él delegue, por escrito.

La convocatoria de Junta Directiva, deberá ir siempre acompañada de un orden del día, donde constarán como mínimo los siguientes puntos:

- Aprobación si procede del Acta de la Junta Directiva anterior.
- Especificación uno por uno de los puntos del orden del día.
- Apartado de ruegos y preguntas.

La convocatoria de la Junta Directiva, la realizará el Presidente, quien será quien dictamine que puntos deben incluirse en el orden del día. Deberá incluirse en el orden del día cualquier asunto cuya inclusión soliciten por escrito un tercio de los miembros de la Junta Directiva.

Se establecen las siguientes reglas de deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

- a) Todos los asuntos se debatirán y votaran por el orden que estuvieren relacionados en el Orden del Día.

- b) La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con su lectura íntegra y si ningún miembro de la Junta Directiva solicitara la palabra se someterá directamente a votación.
- c) En el supuesto en que se promoviera debate las intervenciones serán ordenadas por el Presidente del Partido.
- d) Concluido el turno de intervenciones de los miembros de la Junta Directiva que lo hubieran solicitado, el punto del Orden del Día se someterá a votación.
- e) Si cualquier miembro de la Junta Directiva propusiera una enmienda al contenido de alguna propuesta del Orden del Día se dará la palabra al proponente, y en el supuesto que se promoviera debate las intervenciones serán ordenadas por el Presidente del Partido, concluido el debate se procederá a votar la enmienda. Si después de la intervención del enmendante ningún asistente a la Junta Directiva solicitará la palabra se procederá a votar la enmienda.

Se consideran atribuciones o competencias de la Junta Directiva, las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, dirigir y administrar el partido, interpretar, cumplir y hacer cumplir los estatutos y cualquier otro que le sea encomendado por la Asamblea General.
- La dirección política del partido dentro de las líneas marcadas por la Asamblea General.
- Aplicar las estrategias aprobadas por la Asamblea General.
- Coordinar la estructura organizativa y todos los cargos orgánicos del partido.
- Elaborar anualmente los presupuestos de ingresos y gastos del partido, así como los extraordinarios que resultaran necesarios.
- Acordar la apertura y rescisión de cuentas corrientes, libretas de ahorro y otros productos financieros y designar los miembros de la Junta Directiva que figurarán como autorizados para operar en cada una de las cuentas.
- Acordar y estudiar las condiciones de las operaciones de préstamo, crédito y avales necesarios para aprobarlas y, en su momento presentarlas ante la Asamblea General.
- Llevar la contabilidad del partido.
- Gestionar la comunicación interna y los medios de todo tipo de comunicación externa del partido.
- Promover la marca y el proyecto del partido.

La Comisión de Mediación y Garantías.

El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será: La Comisión de Mediación y Garantías.

La Comisión de Mediación y Garantías elegida en asamblea por mayoría de sus miembros y estará compuesta por un presidente, un vicepresidente y un secretario. La condición de miembro de la Comisión de garantías será incompatible con ser miembro de la Junta Directiva.

La Comisión de Garantías tendrá entre sus funciones:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de todas las normas organizativas del partido, con especial ahínco en la creación de procedimientos de administración de expedientes disciplinarios y de mantener el equilibrio, la coherencia y la imparcialidad del sistema reglamentario interno.
- b) Resolver las posibles discrepancias entre las distintas normas que de su aplicación pueda surgir de acuerdo al principio de superioridad jerárquica por el siguiente orden de prioridad: Estatutos, Documentos aprobados por los órganos asamblearios del partido, resto de disposiciones reglamentarias. En todos los casos prevalece la norma de una instancia superior en representatividad a una inferior.
- c) Proponer a la Asamblea la refundición de reglamentos y/o disposiciones reglamentarias y, así como proponer modificaciones de carácter técnico-jurídico.
- d) Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos, solucionando las posibles contingencias derivadas de la normativa en esta materia.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que sean afiliados a Units per Carcaixent.
- f) Ejercer cualquier otra competencia que le sea atribuida por los Estatutos o los Reglamentos, así como aquellas tareas que le encomienden los órganos de dirección del Partido.
- g) Garantizar en todo momento los derechos de los militantes y el cumplimiento de las obligaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Mediación y Garantías efectuará las siguientes actuaciones:

- a) La Comisión tendrá libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresará a través de resoluciones, advertencias o recomendaciones.
- b) Tendrá a su cargo el registro de bienes y actividades.
- c) Requerirá de los sujetos a su competencia la presentación de cuantos documentos y aclaraciones sean conducentes a la determinación de los patrimonios y actividades.
- d) Recibirá comunicaciones o informaciones de aquellas personas afiliadas u órganos ejecutivos que consideren que existen actividades de algún afiliado o asimilado, sujeto a su competencia, cuyo comportamiento infrinja la legalidad vigente o sea éticamente contradictorio o incompatible con los fines del Partido.
- e) Podrá efectuar investigaciones o tramitar expedientes contradictorios al objeto de esclarecer hechos de personas afiliadas u órganos directivos.
- f) Elevará a la Junta Directiva del Partido sus conclusiones proponiendo las medidas orgánicas, disciplinarias y, en su caso, judiciales, que estime oportunas, así como advertencias y recomendaciones para el mejor cumplimiento de su función.

Art.13: Organización Juvenil.

Se crea la Sección Juvenil del Partido, denominada Jovens de Units per Carcaixent (JUperC) para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo.

Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.

Podrá afiliarse cualquier joven mayor de 16 años de edad (con autorización paterna y/o materna) y menor de 25 años. Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD.

Art. 14: Determinación del responsable económico-financiero del Partido.

El Tesorero será nombrado por acuerdo de la Asamblea General, en lista cerrada y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera del resto de órganos del partido.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

Art. 15: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de las actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Los préstamos o créditos que concierten.
- d) Las herencias o legados que reciba.
- e) Cualesquiera otros ingresos o donaciones que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Procedentes de la financiación pública:

- a) Aquellas que determine la Ley.

Art.16: Patrimonio.

Forma parte del patrimonio los siguientes bienes: inicialmente, ningún bien inventariable.

Art. 17: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas: el órgano encargado de elaborar los presupuestos y administrar las cuotas y gastos, será la Junta Directiva, a través del Tesorero. Las cuentas obedecerán al periodo de año natural. El estado de cuentas, será aprobado definitivamente y ratificado por la primera Asamblea que se celebre después de haber finalizado el año anterior.

El control interno de las cuentas y de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico se harán por los órganos correspondientes establecidos por los estatutos.

El Partido Units per Carcaixent remitirá anualmente las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

El Partido Units per Carcaixent publicará en su página web en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 € con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Art.18: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

Los Libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El Inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
 - Subvenciones públicas.
 - Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - Gastos de personal.
 - Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - Gastos financieros de préstamos.
 - Otros gastos de administración.
 - Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
 - Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - Inversiones.
 - Deudores y acreedores.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Art. 19: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por cuando así lo decida la Asamblea General, mediante votación que requerirá mayoría de $\frac{2}{3}$ de los miembros de la Asamblea en sesión extraordinaria con único punto del Orden del día.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a una asociación de carácter benéfico-social de la localidad de Carcaixent.

Art. 20: Los cargos definitivos:

En la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Enero de 2019 se nombraron los cargos de la Junta Directiva:

PRESIDENTA: Dña. Ana María Calatayud Tortosa.

SECRETARIA: Dña. Ana María Vayá Garrigues.

TESORERO: D. Juan José Llopis Puig.

VOCAL: D. Luis José Diana Viudes.

VOCAL: D. Raúl Marcos Picot.

DISPOSICIONES (ADICIONALES, TRANSITORIAS)

1. Reforma de los estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia exclusiva de la Asamblea General. Siempre previa propuesta por la Junta Directiva, especificación en el orden del y día por votación de la mayoría absoluta de los afiliados asistentes.

--